

CONSTANCIA: Mayo 07 de 2021. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que la demandante se pronunció dentro del término legal sobre las excepciones propuestas por la accionada.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2021-059 00 (VS. Alimen.Menor)

Agréguense los escritos anteriores de contestación a la demanda, de cumplimiento a requerimiento del 25-03-201 y el pronunciamiento a las excepciones presentado por el apoderado de la parte demandante.

Vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el **DÍA 10 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 9:30 AM.** a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que, para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental:

Se aportó junto a la demanda: cédulas de ciudadanía de las partes y registro civil de nacimiento del menor ALAN SMITH FANDIÑO VÉLEZ.

Testimonial:

Recibir testimonio a los señores TATIANA JARAMILLO QUINTERO, JESSIKA PAOLA MURIEL, JULIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ JURADO, MARIBEL RODRÍGUEZ ZAMORA y JOHANA VÉLEZ PINEDA. E **Interrogatorio** al demandado CARLOS STEVEN FANDIÑO VÁSQUEZ.

2.- PARTE DEMANDADA

Documental: Con la contestación a la demanda se allego registro civil del menor Alan Smith Fandiño Vélez, recibos de compras en la Distribuidora de Caldas, cinco (5) recibos de Caja menor donde figura por concepto -cuota alimentaria-, estado de cuenta de crédito tipo Chevy Plan, constancia de afiliación de Confa, recibos de pagos de servicios domiciliarios (energía, gas domiciliario y plan de televisión), cuenta de cobro de tigo.

Testimonial

Se recibirá el testimonio de CARLOS ALBERTO AGUIRRE, NANCY CECILIA SOLIS ESCOBAR Y ÁNGELA MARIA CASTRO MARIN.

Interrogatorio de Parte.

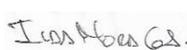
Que deberá absolver la demandante PAOLA VÉLEZ PINEDA.

Reconocer personería al Dr. ALBERTO JUNIOR RESTREPO HENAO abogado litigante, para que actúe en representación de la parte demandada.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 078 el 11 de mayo de 2021.</p> <p> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
--

